



## FALLO DE ADJUDICACIÓN

### LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL CC/008/2025 PARA LA ADQUISICIÓN DE MOTOCARROS DESTINADOS A ASEO PÚBLICO.

Con fundamentos en los artículos 134, párrafos primero, tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9 fracción I, inciso C, 12 y 13 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, 24 fracción IV, 66, 67, 69 y todos los demás relativos y aplicables de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios de Estado de Jalisco y sus Municipios, en uso de las facultades que me confiere la legislación vigente y en observancia a las bases de licitación, la que suscribe, Titular de la Unidad Centralizada de Compras del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, C. Liliana Solís Ramos, en coordinación con el área requirente y contando con la aprobación del comité de adquisiciones de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL CC/008/2025 PARA LA ADQUISICIÓN DE MOTOCARROS DESTINADOS A ASEO PÚBLICO**. Para lo cual, de conformidad al artículo 69 de la Ley en materia de compras mencionada, se invocan los siguientes:

#### "ANTECEDENTES"

1. Mediante oficio de fecha 06 de junio del 2025 dos mil veinticinco, el director de servicios públicos municipales, C. Miguel García Pérez, por los motivos y justificaciones que considero pertinentes, requirió que se llevara a cabo la adquisición de motocarros destinados a aseo público.
2. Con fecha del día miércoles 11 once de junio del 2025 dos mil veinticinco fueron publicadas las bases respecto a la licitación pública municipal denominada **CC/008/2025 PARA LA ADQUISICIÓN DE MOTOCARROS DESTINADOS A ASEO PÚBLICO**.
3. Posteriormente el jueves 19 diecinueve de junio del 2025 dos mil veinticinco a las 12:00 horas. Se llevo a cabo la junta de aclaraciones, de conformidad con los artículos 63 y 70 de la ley de compras gubernamentales, enajenaciones y contratación de servicios del estado de jalisco y sus municipios, sin participación alguna por parte de los participantes.
4. De conformidad a los artículos 64 y 65 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, el día martes 24 veinticuatro de junio a las 12:00 once horas, se llevó a cabo la apertura de proposiciones, asistiendo a la misma la titular de la unidad centralizada de compras, el testigo social asignado por el órgano de control interno y los licitantes.

En virtud de lo anterior expuesto, son evaluadas las propuestas de ambos licitantes:

- a) Corporativo H&H de Poncitlán, SA de CV
- b) Aldo Manuel Hernández Ochoa.

Lo anterior de conformidad con el artículo 69 la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, se emiten los siguientes:

La presente foja corresponde al Fallo de la Licitación Bases pública municipal CC/008/2025 para la adquisición de motocarros destinados a aseo público.

PALACIO MUNICIPAL, HIDALGO 65, CENTRO, 47800, OCOTLÁN, JALISCO. [WWW.OCOTLAN.GOB.MX](http://WWW.OCOTLAN.GOB.MX) TEL. 3929259940

**“CONSIDERADOS”**

- I. El comité de Compras, resolvió que el licitante **CORPORATIVO H&H DE PONCITLÁN S.A. DE C.V.** a través de su representante legal **C. HÉCTOR ALEJANDRO GUERRA CAMPOS**. En su propuesta, **sí cumple** con los requisitos técnicos y legales establecidos en las bases de licitación, por ende, se estima el cumplimiento de las obligaciones respectivas, al entregar todos los documentos solicitados, lo anterior con fundamento en lo establecido en el numeral 66 y 69 de la Ley de Compras Gubernamentales Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- II. El comité de compras, resolvió que el licitante **C. ALDO MANUEL HERNÁNDEZ OCHOA**. En su propuesta, **sí cumple** con los requisitos técnicos y legales establecidos en las bases de licitación, por ende, se estima la solvencia para el cumplimiento de las obligaciones respectivas, al entregar todos los documentos solicitados, lo anterior con fundamento en lo establecido en el numeral 66 y 69 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Para ilustrar lo anterior, se inserta la siguiente tabla:

Elementos Técnicos de Evaluación			
DOCUMENTACIÓN		CORPORATIVO H&H DE PONCITLÁN S.A. DE C.V.	ALDO MANUEL HERNÁNDEZ OCHOA
Persona Moral	Copia de Acta Constitutiva	Si Cumple	N/A
	Poder representante legal	Si Cumple	N/A
Persona Física	Copia de Identificación	Si Cumple	Si Cumple
Generales	Propuesta Técnica (Anexo 1)	Si Cumple	Si Cumple
	Curriculum del Participante	Si Cumple	Si Cumple
	Cedula o Constancia de Situación Fiscal	Si Cumple	Si Cumple
	Opinión de cumplimiento fiscal	Si Cumple	Si Cumple
	Datos Bancarios	Si Cumple	Si Cumple
	Manifestación de no impedimento (Anexo 4)	Si Cumple	Si Cumple
	Correo electrónico	Si Cumple	Si Cumple
	Registro En Padrón de Proveedores (Opcional)	Si Cumple	Si Cumple
	Catálogo de Productos/Servicios	Si Cumple	Si Cumple
	Carta manifiesto	Si Cumple	Si Cumple
	Copia de acta de nacimiento	Si Cumple	Si Cumple
	Comprobante de domicilio	Si Cumple	Si Cumple
	Propuesta Económica	Si Cumple	Si Cumple

- III. Ahora bien, se procede a hacer la evaluación de las propuestas económicas presentadas por los licitantes, las cuales se resumen en la siguiente tabla:

La presente foja corresponde al Fallo de la Licitación Bases pública municipal CC/008/2025 para la adquisición de motocarros destinados a aseo público.

Elementos Económicos		
Evaluación	CORPORATIVO H&H DE PONCITLÁN S.A. DE C.V.	ALDO MANUEL HERNÁNDEZ OCHOA
PROPIUESTA ECONÓMICA	<b>\$5'015,687.80</b>	<b>\$5'240,399.76</b>
Oportunidad	Entrega de 30 a 45 días hábiles	Entrega de 30 a 45 días hábiles

IV. De la evaluación de las propuestas económicas se desprende que los licitantes, **CORPORATIVO H&H DE PONCITLÁN S.A DE C.V.** a través de su representante legal **C. HÉCTOR ALEJANDRO GUERRA CAMPOS**, el C. **ALDO MANUEL HERNÁNDEZ OCHOA**, presentan los mejores precios para el municipio, por lo que resulta procedente su adjudicación conforme a lo señalado en el numeral 1 del artículo 66 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicio del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Asimismo, conforme a lo dispuesto en las bases de licitación se desprende que la partida disponible que será adjudicada bajo la modalidad de abastecimiento simultaneo a dos proveedores, conforme al artículo 79 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicio del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que, al contarse con dos propuestas técnicas y económicas que satisfacen las pretensiones del Gobierno Municipal, se determina factible asignar los contratos a los licitantes **CORPORATIVO H&H DE PONCITLÁN S.A DE C.V.** a través de su representante legal **C. HÉCTOR ALEJANDRO GUERRA CAMPOS**, el C. **ALDO MANUEL HERNÁNDEZ OCHOA**, quedando de la siguiente manera:

- Contrato por el 58% del total de la partida disponible al Proveedor **CORPORATIVO H&H DE PONCITLÁN S.A DE C.V.** a través de su representante legal **C. HÉCTOR ALEJANDRO GUERRA CAMPOS**, correspondiente a 35 vehículos.
- Contrato por el 42% del total de la partida disponible al Proveedor **ALDO MANUEL HERNÁNDEZ OCHOA**, correspondiente a 25 vehículos.

Con fundamento a lo estipulado en los considerados de este fallo de adjudicación y en apego a lo dispuesto en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicio del Estado de Jalisco y sus Municipios, se decretan los siguientes:

#### “RESOLUTIVOS”

- A) **Primero.** El comité de adquisiciones adjudica un contrato por un monto de hasta **\$ 2'925,817.88** (dos millones novecientos veinticinco mil ochientos diecisiete pesos 88/100 moneda nacional), a la sociedad denominada **Corporativo H&H de Poncitlán S.A. de C.V.** a través de su representante legal **C. Héctor Alejandro Guerra Campos**, respecto a la Adquisición de 35 Motocarros destinados a aseo público.

**Segundo.** El comité de adquisiciones adjudica un contrato por un monto de hasta **\$ 2'183,499.90** (dos millones ciento ochenta y tres mil cuatrocientos noventa y nueve pesos 90/100 M.N.), al **C. Aldo Manuel Hernández Ochoa**, respecto a la Adquisición de 25 Motocarros destinados a aseo público.

**Tercero.** Los contratos de referencia podrán ser firmados por las partes, al día siguiente de la notificación formal del presente fallo.

En vista de lo anterior, notifíquese el presente fallo a las partes interesadas y, asimismo, indíquese que los medios de defensa procedentes en caso de considerar agravio con el presente acto, son conforme al artículo 90 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y

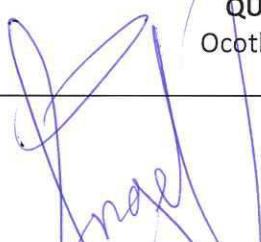
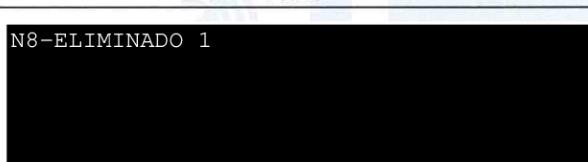
La presente foja corresponde al Fallo de la Licitación Bases pública municipal CC/008/2025 para la adquisición de motocarros destinados a aseo público.



Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios: la instancia de inconformidad ante el órgano de control interno.

El presente fallo se emite para todos los efectos legales a que haya lugar.

ASÍ LO DICTAMINO EL COMITÉ DE ADQUISICIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA  
MUNICIPAL DE OCOTLÁN, JALISCO PRESENTES EN LA QUINTA SESIÓN ORDINARIA QUE  
QUISIERON Y PUDIERON FIRMAR  
Ocotlán, Jalisco a 08 de julio del 2025.

 Deysi Nallély Ángel Hernández Presidenta	 Jesús Martínez Navarro Vocal
 Edgar Ulisses González Castellanos Vocal	 Samuel Galván Izquierdo Vocal
 Kevin Alatorre Estrada Vocal	 Jacqueline Godínez Chávez Vocal
N7-ELIMINADO 1 	N8-ELIMINADO 1 
Maricela Mendoza García Vocal	Juan Antonio Mercado Vargas. Vocal
 Liliana Solís Ramos Secretario Técnico.	

La presente foja corresponde al Fallo de la Licitación Bases pública municipal CC/008/2025 para la adquisición de motocarros destinados a aseo público.

PALACIO MUNICIPAL, HIDALGO 65, CENTRO, 47800, OCOTLÁN, JALISCO. [WWW.OCOTLAN.GOB.MX](http://WWW.OCOTLAN.GOB.MX) TEL. 3929259940

## FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

2.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

3.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

4.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

5.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

6.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

7.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

8.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

\* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGMCIEVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios."